



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **26 NOV 2020** de dos mil veinte (2020).

2018-875.

Ref. Ejecutivo No. 2019-0734.

En atención a lo peticionado en el escrito obrante a folio 109 y 110, se concede, en el efecto devolutivo y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto calendado 22 de octubre de los corrientes. Por Secretaría y a costa de la parte interesada, expídase copia de la totalidad del expediente.

Contabilícense los términos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez
(2)

MAR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 104

Hoy

El Secretario. **27 NOV 2020**

HÉCTOR TORRES TORRES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).

26 NOV 2020

2018-815

Ref. Ejecutivo No. 2019-0734.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Treinta Civil del Circuito de Bogotá.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y encontrándose ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G.P.).

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho (fl. 135 c.1), no fue impugnada, el Juzgado la aprueba (art. 366 del C.G. del P.).

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA RAZ

Juez
(2)

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 104.

Hoy 27 NOV 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES